



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: DISPONE INCIO DE AUDITORÍAS DPE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA
POR DECRETO PCIAL. N° 996/2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, **23 JUL. 2024**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones fueron caratuladas en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Resolución Plenaria N° 109/2024, que ordenó a la Secretaría Contable presentar una nota a la Vocalía de Auditoría que contenga la información necesaria que deberá solicitarse a la Dirección Provincial de Energía (DPE) respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de ello, el Secretario Contable remitió la Nota Interna N° 1128/2024 Letra: TCP-SC al Vocal de Auditoría (fs. 55), la que contiene una serie detallada de requerimientos cuyo propósito -justamente- es conocer el estado actual en que se encuentran los equipos que conforman el parque generador que tiene la DPE en Ushuaia.

Que tales rogatorias fueron dirigidas al Jefe de Departamento de Generación de la DPE, Ing. Juan Pablo MARINI, con copia al Presidente, Sr. Pedro VILLARREAL, mediante Nota Externa N° 1189/2024 Letra: TCP-VA (fs. 56), suscripta por el Vocal de Auditoría.

Que cabe destacar que el traslado conferido fue debidamente contestado por el profesional antes mencionado, mediante Notas N° 2140/2024

Handwritten signature

Letra DPE (fs. 58) y N° 2135/2024 Letra DPE (fs. 59/64), en las que se mencionaron el estado crítico del parque generador de la ciudad de Ushuaia, resaltando que diez de los once equipos turbogeneradores que conforman el total, se encuentran excedidos en cantidad de horas de funcionamiento, y de los cuales cuatro directamente no funcionan.

Que el informe del Ingeniero MARINI individualiza cada uno de los equipos turbogeneradores, arrojando conclusiones que resultan alarmantes, toda vez que allí se especifica que, entre numerosos datos y cuestiones técnicas, las unidades presentan una muy baja confiabilidad, la aparición de fisuras atribuibles a la gran cantidad de arranques, que se considera conveniente su reemplazo, que se debería contratar la reparación integral de cada unidad en forma urgente, que no pueden ser utilizados en su máxima potencia (sin mencionar los que no funcionan), que de no ser reparados o actualizados quedarán fuera de servicio, que se hace dificultoso conseguir repuestos, de la obsolescencia de algunos equipos, etc.

Que esta breve síntesis se encuentra detallada de forma pormenorizada por el especialista para cada uno de los equipos del parque generador de Ushuaia, y en ninguno de los casos su diagnóstico es positivo; todo lo contrario, el panorama resulta de una gravedad extrema, dado que se pone de relieve que la demanda de energía que requiere la ciudad se encuentra al límite con los equipos que se tienen actualmente en funcionamiento, pero que además, de no tomarse medidas urgentes, podrían quedar fuera de servicio. Esta situación, de no ser atendida, dejaría a la ciudad sin la capacidad de generación de energía eléctrica que se necesita.

Que seguidamente en las presentes actuaciones se incorporó el Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC (fs. 65/70), respecto del cual en lo que aquí interesa, el Secretario Contable analizó lo siguiente: “(...) *se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- ④ *Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial N° 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.*
- ④ *Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota N° 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente N° 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: 'S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA N° 109/2024'.*

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.

M

Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y al Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N° 996/2024 establece:

‘ARTÍCULO 1°.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1°, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.

b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.

c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior. -

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1º, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente’.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de **un programa de trabajo específico** para hacer frente a dicha

situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?.
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energía?, ¿la DPE? o ¿terceros?.
- ¿Cuándo se llevará a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales:

- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo qué normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo qué procedimiento administrativo?

5. Conclusión

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el **seguimiento del plan o programa de trabajo** que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **118**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

- 1 Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.*
- 2 Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.*
- 3 Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.*
- 4 Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.*

Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- ¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?*
- ¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.*
- ¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.*
- ¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.*
- Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.*

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de

(Firma)

emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marco H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder”.

Que a fs. 71/72, se agregaron copias del Decreto provincial N.º 996/2024 y de la Resolución del Ministerio de Energía N.º 41/2024, respectivamente.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 600/2024 Letra: TCP-SC, resultando necesario crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, y cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N.º 996/2024. Asimismo, deberá requerirse al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia adoptado para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.

Que el Grupo de Trabajo estará conformado por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, el Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y el Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN.

Que además, la Secretaría Contable deberá diseñar un plan mediante el cual se desarrolle un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la DPE deben afrontar a los fines de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones, y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la DPE.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024 y N° 108/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 1º, 2º inciso a), 26, y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones del Visto y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales y al Revisor de Cuentas que conforma el Grupo de Trabajo designado en la presente, a la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **118**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Coordinadora Legal, María Julia DE LA FUENTE y, por su intermedio, a la Dra. Andrea DURAND.

ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118 /2024.-

Con Joez

Nicolás Di Leo
Piedrabuena N° 355
DNI: 35.356.589

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 600/2024

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N° 128/2022 – Letra: TCP – PR -, caratulado:
“S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.”.

Ushuaia, 10 de Julio de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes.....	1
4.	Análisis.....	3
5.	Conclusión	7



“2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Presidente de este Organismo de Control.

2. Objeto

Informar el estado de cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 118/2022, relativa a la Auditoría Externa Integral en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, que comprenda los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y operativos.

3. Antecedentes

Si bien oportunamente se había logrado la realización del Informe Contable N° 197/2022, Letra: TCP-PR, caratulado: “S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.”, suscripto por el C.P. Jose Luis CASTELLUCCI y el C.P. Marco FUENTES IBARRA, cuyo finalidad fue la elaboración de la planificación de auditoría, considerando el objeto de estudio en base a las pautas fijadas de conformidad a los procedimientos previstos en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299/2002 Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales, la Resolución Plenaria N.º 243/2005, Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial y toda otra norma que resulte de aplicación para la presente planificación, como así también las Resoluciones y Disposiciones que regulan el accionar de la Dirección Provincial de Energía y dando cumplimiento a la Resolución Plenaria antes citada.

En atención a ello, mediante el informe antes citado se realizó un “*Plan de Acción*” cuyo objetivo incluye la evaluación en términos de eficiencia, eficacia y economía del organismo bajo análisis, teniendo como finalidad:

“(…) 1.- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable de la Dirección Provincial de Energía.

2.- Medir y evaluar la confiabilidad, eficacia y eficiencia de las actividades de control de los sistemas, que debe ser integral e integrado, abarcar aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones deben estar fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 de la Ley Provincial N.º 495).

3.- Examinar y evaluar el Sistema de Control Interno (S.I.C.) del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

4.- Verificar la eficaz obtención y eficiente utilización de los recursos públicos, la correcta asignación de funciones y responsabilidades y la evaluación de los resultados alcanzados.

5.- Examinar la legalidad de los actos administrativos, respecto al cumplimiento de las normas vigentes.

6.- Verificar el cumplimiento del Anexo I aprobado por la Resolución DPE N.º 267/2019 “S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y/o Renovación de Equipos y Turbinas de la D.P.E.” teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes de los equipos.

7.- Comprobar y evaluar el estado actual del Parque Energético de Generación Eléctrica conformado por los equipos y turbinas de la D.P.E., respetando las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, verificando las particularidades de cada equipo, la capacidad optima de servicio, la época de instalación y el tiempo de funcionamiento (...).”.

Respecto de los puntos 1 a 5, se detaca que los mismo han sido tratados y continúan en seguimiento en el marco de dos (2) auditorías que la Dirección Provincial de Energía (DPE) mantiene en proceso en la actualidad, una de ellas ordenada por el Art. 9º de la Resolución Plenaria N.º 158/2017, mediante la cual se



“2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994”

ordenó impulsar un Plan de Auditoria Integral y posteriormente se abrió el Expte. 264-TCP-SC-2017 caratulado: “S/AUDITORIA INTEGRAL DPE, ART. 9º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 158/2017”, y una segunda auditoría dispuesta por la Resolución Plenaria N.º 266/2017, Expte. 243-TCP-SP-2017 caratulado: “S/AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, la cual consistió en examinar y evaluar el sistema de control interno del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Por otro lado, con relación a los puntos 6 y 7 antes transcritos, surgió oportunamente la necesidad de contratar profesionales expertos en energía eléctrica (ingenieros especializados de energía eléctrica y un (1) experto de apoyo), que puedan evaluar el funcionamiento de los equipos que integran el parque de generación eléctrica de la Dirección Provincial de Energía, estimar los riesgos existentes y poder determinar el estado de situación actual, elevando el informe técnico con las conclusiones, lo que imposibilitó momentáneamente la puesta en marcha de la auditoría Integral ante la falta de dichos profesionales.

4. Análisis

Ahora bien, el contexto descripto en el título anterior, ha sido modificado ya que se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:

- ✓ Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastian desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial N° 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.

- ✓ Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota N.º 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente N.º 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: *“S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA N.º 109/2024”*.

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.

Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y la Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N.º 996/2024 establece:



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

"ARTÍCULO 1°.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1°, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.

b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.

c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior. -

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal

generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1°, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente”.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de **un programa de trabajo específico** para hacer frente a dicha situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?.
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energía?, ¿la DPE? o ¿terceros?.
- ¿Cuándo se llevara a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales:

- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo que normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo que procedimiento administrativo?

5. Conclusión

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el **seguimiento del plan o programa de trabajo** que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

1. Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

2. Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.
3. Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.
4. Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.

Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- ¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.
- ¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.
- ¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.
- Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marco H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

